



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

Medellín (Ant.), octubre veintiséis de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00283** 00

Vencido el término de contestación de la demanda, sin que la parte ejecutada hubiese hecho pronunciamiento alguno, se tiene por no contestada la demanda.

Ahora bien, en atención al escrito allegado por el apoderado judicial del señor **NOLBERTO DE JESUS VELEZ GRANADA**, allegado el día 25 de octubre de 2023, se le remite al mismo al auto del día 31 de enero de 2023, en el cual el despacho se pronunció sobre el mismo escrito de transacción presentado en esta oportunidad.

No sobra poner en conocimiento de las partes intervenientes que, a la fecha de este proveído no existen depósitos judiciales al interior del presente trámite.

Una vez ejecutoriado este proveído se procederá a tomar la decisión pertinente.

NOTIFIQUESE.  
JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.